

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2017-00312-00

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

REFERENCIA:	VERBAL DIVISORIO – VENTA DE COSA COMÚN
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO LOAIZA (C.C. 94.442.494)
DEMANDADO:	JUANA VELASCO CAICEDO (C.C. 29.204.967)

Revisado el expediente virtual se observa que mediante memorial allegado al correo institucional de este despacho el día 21 de febrero de 2.024 el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de haber realizado los trámites atribuibles a su diligencia respecto de la inscripción de la demanda decretada dentro del proceso y por la cual fue requerido el 19 de enero de esta anualidad, constancias que se agregan al expediente sin mayor consideración.

En el mismo escrito solicita el emplazamiento de la nueva demandada JUANA VELASCO CAICEDO, a quien se ordenó notificar personalmente, mediante auto del 16 de Junio de 2.023, providencia en la que se aceptó la reforma de la demanda. No obstante, una vez revisada la página de consultas del ADRES con el ánimo de requerir a la Entidad Promotora de Salud respecto de la dirección física o electrónica de notificaciones de la nueva demandada JUANA VELASCO CAICEDO (Art 77 C.G.P.) figura como "AFILIADO FALLECIDO" como consta en la siguiente captura de pantalla:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

SISTEMA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	29204967
NOMBRES	JUANA
APELLIDOS	VELASCO CAICEDO
FECHA DE NACIMIENTO	19/01/1979
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION PRESTORA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE PLAN
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVIDIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S	CONTRIBUTIVO	01/07/2003	17/12/2021	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 02/09/2024 15:24:42 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Así las cosas, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que se atempere a lo dispuesto en los arts. 68 y 87 del C.G.P., de modo que la demanda pueda reconducirse en contra de los herederos de aquella.

En tal dirección, de manera oficiosa se ordenará requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de que se sirvan de informar a este despacho si reposa

en dichas entidades el Registro Civil de Defunción de la señora JUANA VELASCO CAICEDO (C.C. 29.204.967) y se tiene o no información acerca de herederos determinados.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se atempere a lo dispuesto en los artículos 68 y 87 del C.G.P. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue una **COPIA SIMPLE** de la Escritura Pública no 4344 de fecha 22 de Diciembre del 2017 otorgada en la Notaria Sexta de Cali y registrada en la anotación No. 008 del FMI del inmueble objeto del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue un Certificado de Tradición del FMI # 370-173920, con una fecha de expedición no mayor a 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la Registraduría nacional del Estado Civil – Seccional Valle del Cauca- y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de que se sirvan de informar a este despacho si reposa en dichas entidades el Registro Civil de Defunción de la señora JUANA VELASCO CAICEDO (C.C. 29.204.967) y se tiene o no información acerca de herederos determinados. Líbrense los respectivos oficios por secretaría.

QUINTO: CONCEDER a la parte demandante el termino de 10 (diez) días para cumplir los requerimientos realizados en la presente providencia con el propósito de darle impulso al presente asunto (art. 117 CGP).

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2017-00312-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70e327a478195bc1de8c146c7e92ee7ffdcbe183391f2b46a2f2fce9dd01866**

Documento generado en 14/03/2024 04:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**